



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**Efectos de la ideología de género en la naturaleza  
jurídica de la familia**

**PARA OPTAR POR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER  
EN DERECHO**

**Autores**

**Pacherres Satornicio Lorgio**

<https://orcid.org/0000-0002-6202-1021>

**Tiravanti Mondragon Rocio Nataly**

<https://orcid.org/0000-0001-7795-4249>

**Línea de investigación**

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para  
enfrentar los desafíos globales**

**Sublínea de investigación**

Ciudadanía y ética

**Pimentel – Perú  
2024**



## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la **DECLARACIÓN JURADA**, somos Pacherras Satornicio Lorgio y Tiravanti Mondragon Rocio Nataly egresados del Programa de Estudios “Experiencia Laboral” de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

### **Efectos de la ideología de género en la naturaleza jurídica de la familia**

El texto de nuestro trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informamos que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firmamos:

Pacherras Satornicio Lorgio	DNI: 17406420	
Tiravanti Mondragon Rocio Nataly	DNI: 44824938	

Pimentel, 29 de agosto de 2024

## **Dedicatoria**

A Dios por su infinito amor

A mi familia por quien me supero día a día.

*Lorgio*

A mi madre, por su amor

A mis hermanos, por su apoyo

*Rocío*

## **Agradecimientos**

A los compañeros, que se convirtieron en amigos

A los buenos docentes que compartieron sus enseñanzas.

*Lorgio*

A mis compañeros de trabajo, por su apoyo

A mis compañeros de aula, por su amabilidad

*Rocío*

## Índice

Dedicatoria.....	3
Agradecimientos.....	3
Resumen.....	5
Abstract.....	6
I. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1 Realidad Problemática.....	7
1.2 Formulación del problema.....	13
1.3 Hipótesis.....	13
1.4 Objetivos.....	14
1.5 Teorías Relacionadas al tema.....	14
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	25
III. RESULTADOS.....	26
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	28
V. REFERENCIAS.....	31

## **Resumen**

Nuestra investigación tuvo como objetivo: Determinar y explicar los efectos de la ideología de género en la naturaleza jurídica de la familia. El tipo de investigación fue sustantiva explicativa, con un alcance explicativo, y también según la fuente de datos, una investigación documental. La técnica empleada fue el análisis documental seleccionando y recopilando información relevante a través de la lectura crítica de diversos documentos y material bibliográfico que hacen referencia a la ideología de género y la naturaleza jurídica de la familia. Los resultados del análisis realizado consideran que la ideología de género atenta contra la naturaleza de la familia de diversas formas, pretende cambiar la naturaleza humana, dando lugar a la creación de su identidad sexual, atenta contra la procreación, incentivando el aborto, la esterilización, anticoncepción y promoviendo el matrimonio entre personas del mismo sexo, sabiendo que el matrimonio natural es entre personas heterosexuales.

**Palabras claves:** ideología de género, naturaleza jurídica de la familia, deconstrucción de la naturaleza humana.

## **Abstract**

Our research aimed to: Determine and explain the effects of gender ideology on the legal nature of the family. The type of research was substantive explanatory, with an explanatory scope, and also depending on the data source, a documentary investigation. The technique used was documentary analysis, selecting and compiling relevant information through critical reading of various documents and bibliographic material that refer to gender ideology and the legal nature of the family. The results of the analysis carried out consider that gender ideology attacks the nature of the family in various ways, it seeks to change human nature, giving rise to the creation of sexual identity, it attacks procreation, encouraging abortion, sterilization, contraception and promoting marriage between people of the same sex, knowing that natural marriage is between heterosexual people.

**Keywords:** gender ideology, legal nature of the family, deconstruction of human nature.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática.

El presente estudio investigativo presta atención a los acontecimientos recientes que se vienen suscitando en nuestra sociedad, donde la familia está siendo vulnerada, o en cierta forma desprotegida, cuando nuestra Constitución Política indica lo contrario, es decir, “Que el Estado debe proteger a la familia y promover el Matrimonio” (art. 4º). Estos sucesos son ocasionados, de manera muy sutil, por la ideología de género, que, como tal, ha perdido su esencia por la cual fue creada.

En el plano **internacional**, en el país europeo de España, la ideología de género ha ganado bastante terreno en las leyes española, pues, se han promulgado normas en favor del “matrimonio homosexual”, “cambio de sexo”, “la ley de aborto”, entre otras, todas ellas, por la imposición de esta ideología. Y es precisamente, a raíz de ello, que surge el comentario de la profesora María Lacalle Noriega, (como se citó en la Revista especializada Aceprensa, 2008), Uno de los objetivos del feminismo de género es acabar con la familia, a la que considera la "fuente principal de opresión de las mujeres".

En Estados Unidos, consideran los peligros y avances de esta ideología, donde a toda costa se pide la protección del Estado hacia la familia, el matrimonio y la sociedad en general. Robert George (como se citó en Estrada, 2013), manifiesta que, “Le preocupa que el matrimonio sea visto como una comunidad de apoyo mutuo, más no de la paternidad... (párr. 3), donde se deja de lado la libertad de la persona, la paternidad, el valor del matrimonio y el beneficio de la familia y la sociedad.

A **Nivel Nacional**, si bien es cierto, no hay leyes en el ordenamiento jurídico que haya sido promulgadas por la presión de la ideología de género, pero, si hay Proyectos de ley, como el de los congresistas Cavero, Susel Paredes, como también del conocido político Carlos Bruce y Alberto de Belaunde. Caso especial es de la congresista Susel Paredes, que pretende demandar al Estado Peruano por no acceder a sus intereses personalistas, pues pretende que su matrimonio realizado en Estados Unidos en el año 2016 sea inscrito en la RENIEC, sin embargo, el Tribunal Constitucional, en abril de 2022, alegó un rotundo no, con los siguientes argumentos, que, sus intereses colisionaban con la noción de matrimonio, según el art. 234<sup>o</sup> del Código Civil Peruano que manifiesta que el matrimonio es la unión de un hombre con una mujer, igualmente, hizo mención con lo que señala la Convención Americana, en su art. 17<sup>o</sup>, inciso 2, donde reconoce el derecho de hombres y mujeres a casarse, pese a la “orden” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), de reconocer derechos a personas del mismo sexo y que el matrimonio en Perú, no solo se limitara a uniones heterosexuales.

El Proyecto de ley de unión civil, de Carlos Bruce, que pretende establecer la unión entre homosexuales (compañeros civiles) donde se reconozcan derechos y deberes mutuos. Y esta iniciativa, en su tiempo fue respaldada por el Ministerio de Justicia, quien consideró que es jurídicamente viable porque es una concreción esencial de derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación. Además, dice Bruce, que la unión civil debe ser inscrita en la RENIEC y que, se debe cambiar el estado civil en el DNI, creando un quinto estado civil.

En el Perú existen opciones abiertas de reconocer jurídicamente las uniones entre personas del mismo sexo, tal como lo manifiesta Varsi Rospigliosi (2014), Estos conceptos son esencialmente principios de igualdad por los que luchar donde el amor entre personas del mismo

sexo se entiende como una elección sexual, que no debe ser objeto de discriminación en términos de reconocimiento legal.

En nuestro recorrido investigativo nos encontramos con antecedentes del tema. Veamos los **antecedentes Internacionales** y la categoría **naturaleza jurídica de la familia**.

Baeza Silva (2005), en su artículo jurídico, se propuso realizar una síntesis del concepto de familia y las transformaciones ocurridas en los últimos años, así como describir configuraciones de las mismas incluyendo las crisis experimentadas, para luego proyectarse al futuro plateándose reflexiones. Por otro lado, aborda el tema de género denominándola “trama invisible”, analizando términos propios de este término, como feminismo y supuestos patriarcales, abriendo ciertas posibilidades para de construir y reconstruir constructos relacionados con el género, para generar la paz, la no violencia y la igualdad entre los géneros.

Aporta a nuestra investigación en las formas para reconstruir la igualdad de género mediante una reflexión, solo de esa manera se volverá a los orígenes donde había un respeto especial por la familia.

En relación a la categoría **ideología de género**, Rayos García (2021), doctor en filosofía en México, se propuso definir la ideología de género y como ha logrado avanzar en el mundo, considerando la opinión de pensadores conservadores, entre ellos Agustín Laje, César Vidal, entre otros, como también los organismos que operan para impulsar esta ideología como la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU) y el Fondo Monetario Internacional (en adelante FMI). El autor considera que la ideología de género atenta contra la naturaleza divina del matrimonio y la familia, presionando a los gobiernos para que se dicten leyes de género que desean desarticular estas instituciones jurídicas apartándose del diseño divino de Dios.

Constituye un aporte a nuestra investigación porque coincide con lo que señalamos, de que la ideología de género está moviendo conciencias con una tesis equivocada, manifestando que no existe diferenciación entre varón y mujer, por lo tanto, la identidad sexual del sujeto depende de él, cuando la intención es traer abajo los postulados cristianos.

En relación a los **antecedentes Nacionales** y la categoría ideología de género, Pérez Díaz (2019), siendo el propósito de la investigación relacionar la identidad de género y la determinación jurídica por reasignación de género. El tipo de investigación fue no experimental, cuantitativo y básico y los sujetos constituidos por 208 personas. Se concluyó la fuerte correlación entre las variables estudiadas, concretamente la identidad de género y el reconocimiento legal del transgenerismo.

El estudio investigativo ha servido para conocer que ya existen decisiones judiciales que permiten cambios de nombre y género en documentos nacionales de identidad (DNI), a pesar que en anteriores decisiones del Tribunal Constitucional no podían invocar este derecho.

Contrario a ello en el año 2019, surge un Proyecto por parte, en su momento, de la congresista Arimborgo Guerra donde excluye la ideología de género de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la juventud. Esto permite al Ministerio de Educación deshacerse de todos los documentos, materiales públicos, libros de texto y material didáctico. se desarrollaban definiciones o terminología de ideología de género. Y no solamente ello, sino también, los lineamientos, guías, normativas aprobadas y planes gubernamentales que contengan ideología de género.

Este proyecto es importante para nuestra investigación por cuanto expresa el interés por proteger a los integrantes de la familia de una corriente que no tiene base científica y que ocasiona disforia de la identidad sexual de nuestros niños y adolescentes.

**A nivel Local** y en relación a la categoría naturaleza jurídica de la familia, Peralta y Vásquez (2016), en su tesis, se propuso determinar las discordancias normativas que no protegen la institución jurídica del matrimonio y las uniones de hecho. No están de acuerdo que la nueva regulación de Derechos hereditarios a los que viven en condición de concubinos o parejas en un régimen de unión de hecho, que no deben ser ignorado, pero, que igual, son matrimonios libres. Para corroborar lo expresado se aplicó como técnica las encuestas a jueces, congresistas y fiscales.

El estudio aporta a la investigación en la aplicación de técnicas aplicadas a los operadores de justicia que nos darán una respuesta técnica precisa para poder conocer sus puntos de vista y entender mejor la problemática relacionada con los contrayentes, con el matrimonio y por ende con la familia.

Justo y Machado-Mayuri (2019), cuyo objetivo fue conocer el nivel de información y la concepción de la ideología de género en estudiantes de una Universidad de Chiclayo, siendo la investigación descriptiva, enfoque cuantitativo y diseño no experimental, con 129 estudiantes como muestra, empleando para ello de la encuesta y dos cuestionarios con preguntas abiertas y cerradas. Concluyendo que esta corriente es una ideología subversiva que causa problemas y que afecta a toda la humanidad.

Aporta a nuestra investigación por la metodología empleada, en cuanto a técnica e instrumentos se refiere con cuestionarios abiertos y cerrados, asimismo, porque señala el nivel de conocimientos de los estudiantes universitarios, llamando la atención la falta de interés y conocimiento de esta ideología, razón por la cual ha permitido su proliferación y arraigamiento.

**La investigación se justifica**, en la parte teórica, porque nos permite hacer una confrontación entre las bases teóricas consideradas en nuestra investigación con la doctrina y jurisprudencia existente sobre los temas relacionados con la familia, a partir de una reflexión. En

la **parte Metodológica**, porque la investigación realizada tomó en cuenta técnicas e instrumentos que nos permitirá explicar y describir los efectos negativos de la ideología de género en la familia. Las técnicas a emplear son las entrevistas y el análisis de casos, con sus respectivos instrumentos, es decir, la guía de entrevista y la ficha para analizar los casos y en la **parte práctica** porque, partiendo de problema, nos permitirá darle una solución práctica, a partir de los aportes, luego de los resultados de la investigación, tomando en cuenta a las instituciones que creen en la familia como institución natural, jurídica y social, en salvaguarda de la misma.

**En cuanto a la relevancia**, La investigación abordará una perspectiva natural, social y jurídica de la familia y la necesidad de protegerla ante la ideología de género que desea desnaturalizarla, siendo necesario, reafirmar las leyes constitucionales que la protegen y no permitir que normas o Vacíos legales que existen sobre el tema tergiversen el verdadero espíritu por el cual fue creada. Asimismo, la investigación **pretende contribuir** explicando el verdadero propósito de ideologías sin fundamento científico que dañan la naturaleza genuina de la familia, profundizando el estudio, acudiendo a la doctrina, jurisprudencia y también al derecho comparado, para dejar en claro las incertidumbres existentes, como también se acudirá a especialistas sobre el tema para que expliquen y den una solución al problema.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Qué efectos produce la ideología de género en la naturaleza jurídica de la familia?

## **1.3. Hipótesis**

Los efectos que produce la ideología de género contra la naturaleza jurídica de la familia, es una agresión contra la naturaleza divina del matrimonio y la familia, y un peligro al presionar a los gobiernos para que se dicten leyes de género que desarticulen estas instituciones.

## **1.4. Objetivos**

## **General**

Determinar y explicar los efectos de la ideología de género en la naturaleza jurídica de la familia.

## **Específicos**

1) Explicar los efectos de la deconstrucción de la naturaleza humana de la ideología de género en la naturaleza jurídica de la familia.

2) Explicar los efectos de la forma de reducción de la población de la ideología de género en la naturaleza jurídica de la familia.

3) Explicar los efectos del matrimonio homosexual de la ideología de género en la naturaleza jurídica de la familia

## **1.5. Teorías relacionadas al tema**

En lo que respecta a las **Teorías relacionadas al tema**, donde modelo social aceptado por la sociedad, es padres e hijos "... en donde tanto las leyes nacionales e internacionales fomentan la unidad familiar" (Chanamé Orbe, 2015, p. 204). A partir de lo señalado encontramos las **Teorías sobre la naturaleza jurídica de la familia**.

**Tesis de la personalidad jurídica de la familia**, Está dada por los derechos extra patrimoniales y patrimoniales que le pertenece a la familia, donde los derechos subjetivos no son propios de ninguno de las personas físicas que integran a la familia, sino que son exclusivos de la familia como grupo, por ejemplo, el nombre patronímico, el bienestar de la familia, la cristiana sepultura familiar. Esta teoría ha sido criticada y superada teniendo como argumento que la familia no tienen capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, por lo tanto, no es una persona jurídica.

**Tesis de la familia como organismo jurídico,** Como se dijo, la familia es anterior al Estado, por lo que es colocada como una formación natural y necesaria, junto al Estado, considera que la familia es un organismo jurídico, porque actúa de manera articulada con vínculos recíprocos entre todos los integrantes de la familia y donde prima el interés de la familia y donde cada uno de ellos tiene sus funciones conferidas por la ley. En ese sentido, la familia es comparada con el Estado, donde los integrantes actúan como delegados del poder estatal.

Esta teoría también es criticada por el paralelismo existente entre el organismo familiar y el organismo estatal, en donde derivan de una abstracción familiar donde los poderes se deshumanizan, resultando inadecuado por cuanto la familia es un hecho social y concreto y tangible.

**Tesis de la familia como institución,** Esta teoría sostiene que la familia no solo es una institución natural, sino también social, jurídica y permanente, donde se resalta que el término institución es eminentemente sociológico, por lo tanto, es una institución social más que jurídica. En cuanto a lo jurídico como institución, tiene que ver con el conjunto de normas que se encuentran organizadas sistemáticamente, basadas en principios generales del derecho de familia, con el propósito de establecer derechos y deberes dentro de la familia, con fines previamente establecidos.

Y ampliando la información sobre lo sociológico, es entendida como una institución, porque es un conjunto de personas organizadas, en donde las actividades que se desarrollan en su interior, tienen una idea rectora, que se encuentran sometidas a ciertas reglas sociales y a una autoridad competente.

La mayoría de doctrinarios están de acuerdo con esta teoría, pero algunos manifiestan que no es una institución jurídica, por cuanto es imposible dar una definición como tal; sin embargo, no es motivo suficiente para descartarla como tal.

**Naturaleza Jurídica de la familia,** La familia es la célula básica de la sociedad y su razón de ser es que es una institución natural, social y jurídica tutelada por una constitución política que la reconoce como institución social natural y básica. En esta línea de pensamiento, Peralta Andía (2008) cree que "la familia es una institución natural, social y jurídica, natural porque es un organismo que precede al Estado y al derecho, social porque es la célula básica de la sociedad y jurídica porque está regulada por la ley.

Veamos la naturaleza jurídica de la familia, no como persona jurídica, ni como organismo, sino como institución:

Como **Institución natural**, las formas de agrupación que existieron desde la antigüedad, se perfeccionan con la formación de la familia, luego se forman otros organismos como el Estado, la ley, la religión etc. Eso significa que la familia es el organismo anterior a cualquiera y que se constituyó por la primitiva pareja y sus descendientes. Por ese motivo, la génesis de la familia es un hecho natural o hecho biológico, cuya característica especial es que compromete a todos los descendientes que se encuentran unidos por lazos de sangre.

El Pacto de San José, en su art. 17º afirma que "la familia es un elemento natural y fundamental de la sociedad, y debe ser protegida por la sociedad y el Estado". En ese sentido, la familia no surgió al azar, no es una institución espontánea, sino que está presente desde los orígenes de la humanidad

Como **Institución social**, la familia es la base fundamental de la sociedad, es el núcleo central, reconocida y protegida por la comunidad y el Estado, que implica la unión de un hombre y una mujer, procrear y crear líneas de parentesco. El hecho mismo de integrarse como seres humanos buscando la unión intersexual y procrear, es parte de la estructura social. Elizabeth Meli (tal como se citó en Baeza, 2005), considera que, la familia es importante en el proceso de

socialización, complementados por la escuela, el grupo de amigos, el barrio o la calle, los medios de comunicación, etc.

Al respecto, Torres Maldonado (2016), expresa lo siguiente, En nuestra opinión, la familia representa un grupo de personas enlazados por afinidad, convivencia y que interactúan continuamente.

Como **Institución Jurídica**, La familia es reconocida por organismos internacionales. En el Pacto de San José, en su art. 17º expresa que, “Los Estados deben proteger a la familia”. La Constitución Política y la comunidad la protegen (art. 4º), otorgándole un status especial al considerarla fundamento de la sociedad.

La familia ocupa un lugar en el derecho, de allí que el Código Civil dedica un libro como es el derecho de familia, es objeto de regulación legal empezando con el acto jurídico del matrimonio, el divorcio, régimen patrimonial, filiación, alimentos, etc., que tienen que ver con el campo del derecho. “Se sostiene que la familia es una persona jurídica o un organismo jurídico” (Morales Cerna, 2019, p. 95).

Asimismo, se convierte en organismo jurídico porque no hay derechos individuales entre los miembros que conforman la familia, antes bien vínculos recíprocos de interdependencia y subordinación entre ellos para un fin superior, donde la ley les asigna las funciones que deben ejercer sus integrantes.

Es por ello que en el derecho de familia se consideran leyes que regulan la familia, sustentados en los principios generales como protección familiar, igualdad jurídica de los cónyuges, igualdad de derechos de los hijos, unidad de la filiación, etc.

En cuanto a **la categoría Ideología de género**, “Habrás escuchado hablar de la Ideología de Género, sobre todo en tono polémico. Usualmente, la vinculan a la homosexualidad, a la unión civil, a los derechos de los transexuales, etc. Sin embargo, el asunto no va enteramente

por ese lado” (Alarcón, 2017, p. 3). No se trata de temas en la cual todos estamos de acuerdo, como la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, y la no discriminación para homosexuales y lesbianas. Tampoco es cuestión de feminismo, porque existen grandes logros que favorecen a la mujer. Entonces, ¿De qué se trata? Esclareceremos algunos términos como sexo, género, rol de género, etc.

**Sexo**, Cuando nos referimos a sexo, consideramos un conjunto de características que lo identifica, físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas, de tal manera que definen al ser humano como hombre o como mujer. Muy claro, no hay un tercer sexo, y está determinado por la naturaleza, desde que nace.

**Género**, Son las conductas o roles que la sociedad le atribuye a los hombres y mujeres desde el punto de vista o dimensión sociocultural y no necesariamente biológica. Es lo que conocemos como masculino y femenino. El género hace posible que los seres humanos sean responsables consigo mismo, la familia, la comunidad y el Estado construyendo relaciones basadas en el respeto y la igualdad de oportunidades para todos, respetando las diferencias.

**Equidad de género**, Consiste en señalar que tanto hombres y mujeres tienen las mismas oportunidades para ejercer plenamente sus derechos, donde ambos tengan la opción de ser considerados como protagonistas del desarrollo nacional, en todos sus aspectos, por lo tanto, los hombres y mujeres están en la misma posibilidad de aprovechar esas oportunidades. No como sucedía en antaño, donde los hombres eran los privilegiados.

Después de aclarar los términos relacionados, volvamos a retomar lo que implica la “ideología de género”, donde para algunos estudiosos como (Rosado Millán, 2023, párr. 14), es realmente un sin sentido. Científicamente, la categoría género, se puede analizar desde diversos ángulos.

**Veamos cuales son las Teorías de la ideología de género,** Latorre Ariño (2019), realiza un estudio sobre la teoría de género, he aquí una síntesis:

**Teoría principal el segundo sexo de Simone De Beauvoir,** esta teoría surge en la segunda ola del feminismo de género, llamada el protagonismo del segundo sexo. Considera que la mujer es simplemente un producto cultural, por lo tanto, su misión es la reconquista de su propia identidad a partir de criterios propios, donde sus características de mujer no están dadas desde su genética, sino que, han sido educadas y socializadas en un contexto social. En el siguiente párrafo se resume su teoría: Mujer no se nace: se llega a ser mujer. No existe ningún destino biológico, psicológico o económico que pueda determinar la imagen de una mujer humana en la sociedad. Civilizaciones enteras han creado esta etapa intermedia entre lo masculino y lo castrado, a menudo descrita como femenina.

Según esta teoría, la mujer es una construcción de la sociedad, por lo tanto, ella no debe dejar que la sociedad la construya, sino que ella misma se construya.

La crítica a la teoría de De Beauvoir, es que no tiene la autoridad moral para hacer tal afirmación por cuanto ella nunca fue madre, pero, si practicó el aborto, con amores contingentes, donde ella se encargaba de solucionar sus problemas de embarazos, siendo ilegal en Francia, a inicios del siglo XX.

La **Teoría mística de la feminidad de Bety Friedan,** presenta una visión negativa de que la mujer sea ama de casa. Señala que una mujer se sentirá realizada cuando se encuentre en el mundo laboral, allí alcanzará una verdadera autonomía y donde la valoración del trabajo está en la satisfacción personal que produce, más no en el servicio que presta. “La mística de la feminidad” hizo que el trabajo de ama de casa y la maternidad experimenten un grave desprestigio.

**La Teoría de la mujer eunuco de Germaine Greer**, critica a la mujer de su época considerándola “eunucos femeninos” que se identifican con el eterno femenino, que es producto de la cultura patriarcal, donde la mujer con todos sus atributos es sumisa. Para la autora todo ello es una represión sexual que “castra a la mujer”, donde el varón se apodera de su energía sexual femenina, dominándola a través de dos formas, que ella considera mitos, como son el amor romántico y el matrimonio, para luego terminar, según ella, en una fantasía creada por la sociedad, como es la familia.

**La Teoría del feminismo radical y científico de Sulamith Firestone**, introduce la dialéctica del materialismo y socialismo científico, para llegar a la verdad. La dialéctica del sexo concibe la revolución de las clases sexuales, donde la raíz del problema de la mujer nace de su función reproductora y hace un paralelo entre los problemas del proletariado con la identificación de la mujer como “clase sexual”, donde es indispensable que la mujer tome el control de los medios o funciones reproductivas.

La autora es partidaria de la pedofilia y del incesto, donde señala que son dos conductas normales y formas eficaces de destruir la familia.

**Entre los principales postulados de la ideología de género**, antes de ello aclaremos los términos, pues, existe una confusión entre los términos ideología de género con el enfoque de género, que, por supuesto, son distintos. El primero, se intenta dar un valor nuevo a la sexualidad del ser humano dejando de lado la naturaleza biológica y psicológica, según ellos la cultura crea la “verdadera naturaleza” y el segundo fue adoptado por Organismos internacionales como la ONU, para lograr la igualdad de oportunidades de los seres humanos sin importar el género. El género es calificado paradójicamente como “colonización ideológica”

Veamos los principales postulados de la ideología de género: **El concepto de la naturaleza humana**, para la ideología de género (en adelante I.G.), la sexualidad, la familia y las

relaciones humanas, no vienen dictadas por la propia naturaleza, sino de un pacto social (la cultura social) (Vidal, 2019, 3m,56s), es decir, se pretende cambiar la naturaleza humana, para la I.D., las mujeres son medios de reproducción sexual y que no existe una cosa natural que los hombres sean hombres y las mujeres sean mujeres y esto es como resultado de un pacto social que no saben cuándo se produjo, pero, que siendo los hombres más inteligentes convencieron a las mujeres para que ellas concibieran y parieran.

Sin embargo, la naturaleza está referida al mundo de lo natural, no a lo humano y como consecuencia de ello está sujeto a las “leyes de la naturaleza”, por lo tanto, no cambia.

La I.G., considera la sexualidad y la afectividad del ser humano como algo psicológico y cultural dejando de lado la influencia de lo natural en la conducta humana, por lo tanto, las diferencias entre el varón y mujer es de construcción cultural o social, considerando los roles y estereotipos que comúnmente se les asigna a los sexos. En ese sentido, las personas tienen la libertad de crear su propia identidad sexual y el derecho de inscribirse en el registro Civil como hombre o mujer.

La ideología de género le atribuye la denominación de masculino y femenino de las cosas a las personas, pero, en realidad la sexualidad del ser humano, no tiene nada que ver con lo masculino y femenino de las cosas, como, por ejemplo, el auto es masculino y la casa es femenino. Es por ese motivo que concluyen que la denominación masculino y femenino es propio de lo cultural o social, y es creación de cada pueblo.

La ideología de género, defiende una parte de la persona. En su opinión, la biología no tiene nada que ver con la psicología, y mucho menos con la cultura. Cada dimensión por su lado, cuando bien sabemos que la persona es un ser psico-biológico-cultural.

Por consiguiente, la persona, dice esta teoría, puede cambiarse por decisión propia, gay o lesbiana, u otra forma de género, según lo decida.

Otro postulado de la ideología de género es **Reducir la población de la humanidad**, para la I.G., en la mitad del presente siglo la humanidad va a aumentar en 1 millón de personas más, por lo tanto, están preocupados, siendo el objetivo disminuir la población. En ese sentido, la única forma es reducir la población es mediante el aborto, la esterilización de la mujer con engaños, la anticoncepción, la eutanasia, etc. Y esto es lo que está ocurriendo en aquellos países desarrollados donde la población ha disminuido considerablemente y la familia tiene un promedio de 2,5 hijos por matrimonio.

En ese sentido, se busca disminuir la población mundial hasta que los promotores digan suficiente. Es por eso que en países desarrollados de Europa y Estados Unidos de Norteamérica existan tasas muy bajas de integrantes por familia, en un promedio de 2,5 hijos por familia.

En el mundo se han practicado 1400 millones de abortos, siendo Estados Unidos el de mayor tasa con 60 millones y dentro de estos 60 millones, 18 millones eran niños de descendencia africana. Para muchos es un “suicidio demográfico”.

La población mundial va en aumento, y se está buscando una forma de detener la explosión demográfica. Para los creadores de la ideología de género lo más efectivo, sería el aborto, la anticoncepción, la esterilización y la eutanasia; que nazcan menos y que mueran antes” (La Torre, 2019, P. 13). Vaya forma de detener el avance de la población.

**Otro postulado es el matrimonio homosexual**, es un tema muy controversial, pues, atenta contra la naturaleza de la primera institución creada en las sociedades del mundo, contra sus principios por el cual fue creada. Según la ideología de género, la idea del matrimonio y la familia es sólo dominar a las mujeres porque los hombres sólo las utilizan con fines reproductivos. (Campillo Vélez, 2010).

La Familia tradicional con sus problemas donde el hombre es el amo y señor que ejerce la autoridad en la casa, es cuestionable, en comparación con la familia actual donde el

matrimonio es la unión entre dos personas que tienen los mismos intereses y los mismos derechos, pero donde, lamentablemente, hay muchos divorcios. Para los que defienden la naturaleza del matrimonio, se considera como la unión heterosexual, es decir la unión entre personas del sexo opuesto, "... el matrimonio es, por definición, la unión entre un hombre y una mujer y, por tanto, la unión entre dos personas del mismo sexo no puede ser matrimonio" (Marshall, 2018, párr. 19).

Según la I.G., los problemas ambientales en el mundo, como el calentamiento global, la contaminación atmosférica, la deforestación, etc., se deben a la numerosa población existente. En ese sentido, se necesita vaciar la tierra para que los pocos que quedan vivan mejor; por lo tanto, el matrimonio homosexual es la alternativa, con ellos no aumentará la tasa de natalidad. Lo que se busca es justificar, pero, sin argumentos, la unión homosexual, cuando, en realidad, y al como lo manifiesta Canales Torres (como se citó en Instituto Legales, 2022), "La definición legal del matrimonio, contempla su carácter heterosexual. Como pareja que se integran y complementan" (p. 65).

Puede haber matrimonio entre personas del mismo sexo, pero, ello no constituye una familia, puede haber intimidad sexual contranatural, pero, hay ausencia de familia, pues el sexo no constituye una familia; por consiguiente, se alcanza una plenitud en medio de la familia matrimonial. Al respecto, Alvira (2010), señala que, en una sociedad es indispensable la familia, donde existe el amor entre los cónyuges y la reproducción como conservación de la especie humana, logrando de esta manera la humanización. En ese sentido, a medida que crece el niño y en su paso a la socialización, la familia cumple un rol fundamental, donde no solamente debe brindarle un entorno afectivo, sino también, el importante valor de la paternidad o la maternidad, sentimiento que no pueden darle las personas del mismo sexo.

El pensamiento equivocado de la I.G, es una forma de controlar el mundo, algunos lo llaman el imperialismo cultural, que se constituye en un peligro demográfico para los países que

lo aceptan. No se trata de eso, antes bien, en lo intolerante que puede ser convivir con una persona del mismo sexo y más aun teniendo relaciones entre ellos (Hinostroza Mínguez, 2017).

## **II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de nuestra investigación es sustantiva explicativa porque, explica los efectos de la ideología de género en la naturaleza jurídica de la familia. Su propósito es brindar respuestas objetivas a preguntas que surgen de un segmento específico de la realidad y el conocimiento con el fin de promover la creación de teorías científicas que puedan ser utilizadas en la investigación técnica y aplicada. (Carrasco Díaz, 2017).

El alcance de la investigación es explicativa causal, porque podemos conocer cuáles son las causas o factores que están generando crisis en la naturaleza jurídica de la familia. Al respecto, Carrasco Díaz (2017), señala que, “Es la investigación que responde el por qué sucede un hecho o fenómeno de la realidad..., en síntesis, porque la variable en estudio es como es” (p. 42). En nuestra investigación los efectos de la ideología de género, considerando sus efectos en la familia.

Según fuente de datos, nuestra investigación es documental, realizándose mediante la búsqueda de información y recolección de datos en fuentes escritas como son tesis, artículos, libros, etc. Este tipo de investigación considera el análisis de información escrita sobre acontecimientos, temas y el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, lugares o conocimientos actuales sobre el tema de investigación (Bernal, 2016).

### **III. RESULTADOS**

La ideología de género, está afectando la naturaleza jurídica de la familia, con sus postulados, como la naturaleza de la persona humana, el control de la población y el matrimonio entre personas del mismo sexo. Conociendo que la familia es una institución natural creada antes del surgimiento del estado y de las leyes, la ideología de género trata de destruirla con argumentos falsos, desfasados de la realidad.

La ideología de género, se ha apartado de los verdaderos objetivos que buscaban cuando se creó el movimiento, pues lo que buscaban eran la equidad o igualdad de género, es decir que las mujeres tuvieran las mismas oportunidades que los varones, lo consiguieron, pues las oportunidades en el campo laboral y profesional, incluso la posición de la mujer en el hogar ha cambiado favorablemente.

Los problemas en el mundo no son producto de la existencia de las familias naturales, o de la superpoblación, sino que es producto del egoísmo y ansias de poder de países capitalistas, el disminuir la población mediante métodos drásticos no va a solucionar el problema de la contaminación, al contrario, la situación va a empeorar con la disminución demográfica.

La familia primigenia es la unión de un hombre y una mujer, es decir es la unión heterosexual, no homosexual entre personas del mismo sexo, es la naturaleza del matrimonio y por ende del hogar donde sus integrantes están unidos por vínculo de sangre. La familia es el eje fundamental de la sociedad, y, por tanto, en el proceso de socialización de sus integrantes,

que puede tener múltiples problemas en su constitución, pero, que pueden ser resueltos entre padres e hijos.

## **IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

### **Discusión**

Estamos de acuerdo con Rayos García (2021), quien considera que la ideología de género atenta contra la naturaleza divina del matrimonio y la familia, presionando a los gobiernos para que se dicten leyes de género que desean desarticular estas instituciones jurídicas apartándose del diseño divino de Dios. Asimismo, muestra su preocupación, al igual que nosotros, de cómo la ideología de género ha logrado avanzar en el mundo.

De acuerdo con la congresista Arimburgo Guerra donde separa la ideología de género de las Políticas Públicas para niños y adolescentes, porque están mal presentadas y que puede confundir a los estudiantes en los términos igualdad e ideología de género que son términos cuyo significado son muy distintos.

Muy de acuerdo con Justo y Machado-Mayuri (2019), cuando considera que, esta corriente es una ideología subversiva que causa problemas y que afecta a toda la humanidad.

### **Conclusiones**

- Con respecto al objetivo general, Determinar y explicar los efectos de la ideología de género en la naturaleza jurídica de la familia, estimamos que la ideología de género atenta contra la institución natural de la familia, porque la génesis de la familia se constituyó con la primera pareja y sus descendientes, está presente en los orígenes de la humanidad, es la convivencia de un hombre y una mujer, no de dos personas del mismo sexo, por lo tanto, atenta contra la familia como institución jurídica, porque la familia como tal, está reconocida en las leyes locales e internacionales, es decir, en la Constitución, en los Códigos y en los organismos internacionales.

- Con respecto al objetivo 1, Explicar los efectos de la deconstrucción de la naturaleza humana de la ideología de género en la naturaleza jurídica de la familia, de acuerdo al análisis realizado, la ideología de género, pretende cambiar la naturaleza humana, argumentando que, las mujeres son medios de reproducción social y que no existe la naturaleza de que los hombres tengan que ser hombres y la mujeres tengan que ser mujeres, por lo tanto tienen la libertad de crear su propia identidad sexual y hasta pueden cambiar su sexo. Argumentos equivocados por cuanto cuando se habla de naturaleza se refiere al mundo de lo natural, no a lo humano, como consecuencia estamos sujetos a las “leyes de la naturaleza”, que no cambia.

- En relación al objetivo 3, Explicar los efectos de la forma de reducción de la población de la ideología de género en la naturaleza jurídica de la familia, de acuerdo al análisis, la ideología de género, está de acuerdo que la población disminuya usando cualquier medio, como esterilización, aborto, anticoncepción, etc., y también mediante la unión de personas del mismo sexo, eso evitaría aumentar la población mundial, trayendo como consecuencia que en el mundo se practican millones de abortos a tal punto de ser llamados para muchos un “suicidio demográfico”, negando una de las funciones primordiales de la familia como es el de procrear.

- En relación al objetivo 3, Explicar los efectos del matrimonio homosexual de la ideología de género en la naturaleza jurídica de la familia, de acuerdo a lo analizado, la ideología de género argumenta que los problemas que afectan los derechos de tercera generación como es vivir en un ambiente sano, agradable, libre de contaminación, es porque hay mucha población, por lo tanto, se necesita vaciar la tierra y una alternativa es el matrimonio homosexual. Sabemos que el matrimonio es heterosexual que se complementan, entre personas del mismo sexo no es matrimonio, ni constituye una familia.

## REFERENCIAS

- Aceprensa, (03 marzo 2008). *La ideología de género se introduce en la legislación española*. En Aceprensa, <https://www.aceprensa.com/politica/la-ideologia-de-genero-se-introduce-en-la-legislacion-espanola/>
- Alarcón, J., de la Fuente, R., Del Álamo, T. y Salazar, M. J. (2017). *Ideología de género. Las cartas sobre la mesa*. Lima: María José Salazar
- Baeza, S., (2005). Familia y género: las transformaciones en la familia y la trama invisible del género. *Praxis Educativa (Arg)*, (9), 34-42.
- Bernal, C. A (2016). *Metodología de la investigación*. Tercera edición. Pearson.
- Cabezas Mejía, Andrade y Torres (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas.
- Campillo Vélez, B. E. (2010). La ideología de género como vigencia del informe Kissinger. ISSN 0122-9268 | No. 7 | Enero-Diciembre • 2010 | pp. 235-266 Pensamiento Humanista | Medellín-Colombia
- Carrasco Díaz, S. (2017). *Metodología de la Investigación Científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación* (decimotercera reimpresión). Editorial San Marcos.
- Chanamé Orbe, R. (2015). *La Constitución comentada*. Ediciones Legales E.I.R.L.
- Gómez, C, Álvarez, G., Romero, A., Castro, F., Vega, V., Coma, R., y Velásquez, M. (2017). *La investigación científica y las formas de titulación, aspectos conceptuales y prácticos*. Editorial Jurídica del Ecuador.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ta. Edición. Mc Graw Hill.

Hady Mohamed, Martel, Huayta, Rojas y Arias (2023). *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C

La Torre, M. (2019). Ideología de género. *Educa UMCH. Revista sobre Educación y Sociedad*, 2019, 14(1), 5-22.

Hinostroza Mínguez, A. (2017). *Procesos Judiciales derivados del Derecho de familia*. Grijley.

Instituto Legales (2022). *Comentarios al Código Civil y Procesal Civil*. Ediciones Legales E.I.R.L

Marshall, P. (2018). Pablo Marshall, «Matrimonio entre personas del mismo sexo: una aproximación desde la política del reconocimiento», *Polis* [En línea], 49 | 2018, Publicado el 05 agosto 2019, <http://journals.openedition.org/polis/15113>

Morales Cerna, J. (2019). *El ABC del derecho civil extrapatrimonial*. Egacal. Segunda edición. Segunda reimpresión. Editorial San Marcos.

Morales, S. (19 de agosto 2019). Ideología de género, un concepto académico tergiversado e ignorado. En *Ciencia del Sur*. <https://cienciasdelsur.com/2019/08/19/ideologia-de-genero-concpt/>

Peralta Andía, J. R. (2008). *Derecho de familia en el Código Civil*. IDEMSA.

Peralta Díaz, J. D., y Vásquez Rojas, R. E. (2016). *La desnaturalización de la institución del matrimonio en la promulgación de la ley N° 30007 de las uniones de hecho en el estado peruano* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán] Pimentel-Perú.

Pérez Díaz E. (2019). La identidad de género de los transexuales y el reconocimiento judicial al cambio de sexo en el documento nacional de identidad en la urbanización Zárate de san Juan de Lurigancho año 2016. [tesis de pre grado, Universidad Nacional Federico Villareal. Lima-Perú]

Proyecto Ley 3795 de 2018. (2016, 21 de julio). Proyecto de ley donde excluye la ideología de género de las Políticas Públicas dirigidas a niños y adolescentes. Congreso de la República.

[https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL0379520190111..pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0379520190111..pdf)

Torres Maldonado, M.A. (2016). *Responsabilidad Civil en el derecho de familia*. Gaceta Jurídica.

Rosado Millán, J. (20/07/2023). ¿Por qué el género no puede ser una ideología? Serie: Igualdad de género. <https://isdfundacion.org/2023/07/20/por-que-el-genero-no-puede-ser-una-ideologia/>

Rayos García, G. (2021). La ideología de género y la familia. En bioética web. <https://www.bioeticaweb.com/la-ideologia-de-genero-y-la-familia/>

Supo, J. (2014). *Seminarios de investigación científica*. 2da. Edición. Editorial Createspace.

Vásquez Sánchez, E., Rodríguez Alayo, N. M., Ortiz Basauri, G. M., y Vásquez Ortiz, E. A. (2021). *El proyecto de investigación*. Editorial Universitaria.

Varsi Rospigliosi (2011). *Tratado de derecho de familia*. Tomo I. Gaceta Jurídica. Imprenta editorial El Búho.

Varsi Rospigliosi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia*. Tomo III. Gaceta Jurídica. Imprenta editorial El Búho.

Vidal, C. (1 marzo 2019). Conferencia de Congreso Iberoamericano por la Vida y la familia, en Panamá. [vídeo]. En <https://www.youtube.com/watch?v=WGVBOKnBBf>

## ANEXOS: REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Efectos de la ideología de género en la naturaleza jurídica de la familia.docx

AUTOR

Pacherres Saturnicio Lorgio Tiravanti Mondragon Rocio Nataly

RECuento DE PALABRAS

**5996 Words**

RECuento DE CARACTERES

**31256 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**20 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**45.6KB**

FECHA DE ENTREGA

**Sep 26, 2024 6:31 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Sep 26, 2024 6:31 PM GMT-5**

### ● 10% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado